

Concejo seccional de la adjudicatura sala disciplinaria , se interpuso la petición de el HABEAS CORPUS el día lunes 04 de julio a las 8:00 am en el JUSGADO PROMISCOU 001 DE EL MUNICIPIO DE SALGAR sin obtener respuesta

Desde Mateo Tabares <tabaresteo1109@gmail.com>

Fecha Mié 06/08/2025 14:02

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (25 KB)

Solicitud de Aveas Corpus Salgar.docx;

No suele recibir correo electrónico de tabaresteo1109@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Salgar primero (01) de Agosto de dos mil veinticinco (2025)

Señores:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALGAR ANTIOQUIA

La ciudad

REFERENCIA: Solicitud de Habeas Corpus

SOLICITANTE: JOHNATAN ALEXÁNDER TABARES HERRERA

DETENIDO: COMANDO DE POLICÍA DEL MUNICIPIO

ATENTO SALUDO:

LUZ MARINA TABARES HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.978.571 de Salgar Antioquia, domiciliada en este municipio, formulo ante Usted acción de HABEAS CORPUS a favor del señor **JOHNATAN ALEXÁNDER TABARES HERRERA,** domiciliado en el mismo municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.039.760.154 de Salgar, quien fue privado de su libertad desde el día miércoles 09 de Julio de este año, a las ocho (8:00 de la mañana) y se encuentra actualmente detenido en las instalaciones del Comando de la Policía del precitado municipio. Fundamento mi solicitud en el art. 30 de la Constitución Política, art. 177 del Código Penal, Ley 1095 de 2006 y demás normas concordantes y en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Soy la madre del joven **JOHNATAN ALEXÁNDER TABARES HERRERA,** quien en la actualidad cuenta con 33 años de edad y desde que nació sufre de depresiones, que lo han llevado a intentar suicidarse en repetidas ocasiones, de lo cual cuenta con historias clínicas en el hospital **SAN JOSÉ** de este municipio.

SEGUNDO: Mi hijo no pudo estudiar debido a los problemas de salud que padecía, y en la juventud estudió bachillerato, no logrando avanzar más en sus estudios.

TERCERO: Se ha desempeñado recolectando café y la mayor parte del tiempo se la pasa cuidando de su abuela materna, quien tiene 84 años.

CUARTO: Es un joven callado, tímido, introvertido, con muy pocos amigos y salía de la casa solo para visitarme a mí que soy su madre, ama a su abuela, con quien ha vivido durante gran parte de su vida.

QUINTO: En sus salidas de la casa de la abuela a la casa de la madre, algunos adolescentes del barrio la habana, al pasar por determinada zona (la subida del colegio), lo esperaban para molestarlo y amenazarlo con puñales y burlarse de él, por su condición.

SEXTO: Esta situación fue puesta en conocimiento por mi hijo, ante las autoridades del municipio (Comisaría de Familia y de las familias de los jóvenes).

SÉPTIMO: La Comisaría de Familia le manifestó que no podía hacer nada porque se trataba de menores de edad y los representantes legales hicieron caso omiso a las quejas presentadas, de eso hay pruebas.

OCTAVO: El día de la detención, lo sacaron de la casa de la abuela, los agentes de policía del municipio, no sin antes venir a buscarlo a la casa de la madre, e intentaron llevarse al otro hijo de nombre de **MATEO TABARES HERRERA**, pensando que era a él al que buscaban, fueron siete u ocho agentes en total, sin identificar a ninguno.

NOVENO: La detención se produjo porque lo acusan de ser un violador y haber herido a uno de los jóvenes que lo molestaban, quien tiene como alias JAMES, no se sabe el nombre, quien fue hospitalizado, pero ya se encuentra en el municipio, al parecer gozando de buena salud, pues se ve en las calles con los amigos y con la madre.

DÉCIMO: El joven **JOHNATAN ALEXÁNDER TABARES HERRERA**, está incomunicado, no lo hemos podido ver desde que lo detuvieron (21 días cumplió hoy primero de Agosto), la familia no sabe en que condiciones está, sabemos que estuvo muy enfermo y que le llevaron un médico del hospital quien dictaminó que había que llevarlo para el hospital, pero no lo permitió el comandante de la Policía. No le dejan llevar comida, ni una cobija para arroparse, no le reciben ropa ni las cosas de aseo de personal.

DÉCIMO PRIMERO: Según comentarios de la gente en la calle dicen que está en la celda con 11 presos y que al parecer ha sido abusado sexualmente.

DÉCIMO SEGUNDO: Las garantías constitucionales y legales vulneradas al joven

JOHNATAN ALEXÁNDER TABARES HERRERA, son todos los Derechos Fundamentales consagrados constitucionalmente, **AL DEBIDO PROCESO, AL DERECHO DE DEFENSA, A TENER UN JUICIO** con todas las garantías, **AL BUEN TRATO, A ESTAR EN CONDICIONES DIGNAS, A LA LIBERTAD, A COMUNICARSE CON SU FAMILIA, A RECIBIR UN TRATAMIENTO MÉDICO ADECUADO Y OPORTUNO** de acuerdo a las patologías que padece (tratamiento psiquiátrico y para la presión arterial).

DÉCIMO TERCERO: Las razones que aducen para tenerlo incomunicado y no permitirle ningún contacto, ni con la familia de origen, es que es un peligro para la sociedad, pero en realidad es un ser ingenuo, del que se burlan y maltratan, dadas sus condiciones.

DÉCIMO CUARTO: Afirmo bajo la gravedad de juramento que hasta el momento ningún otro Juez ha asumido el conocimiento de alguna solicitud en igual sentido.

DÉCIMO QUINTO: La solicitud de **HABEAS CORPUS**, la interpongo en su nombre, como su madre que soy, dado que, en vista de las condiciones en que se encuentra y completamente incomunicado, le es imposible interponer la solicitud en su propio nombre.

DÉCIMO SEXTO: Dentro de las acciones que he realizado con el fin de poder ver a mi hijo y verificar que se encuentre en buenas condiciones y ante la negativa del comando de la policía de dejármelo ver, acudí ante el Personero Municipal en busca de su ayuda como Ministerio Público, quien me manifestó que no me podía ayudar porque mi hijo representaba un peligro para la sociedad.

DÉCIMO SEPTIMO: También me informaron que le había sido nombrado un abogado de oficio, con quien me he tratado de comunicar en múltiples ocasiones sin obtener respuesta alguna.

Con base en las normas enunciadas anteriormente, solicito a Usted iniciar las investigaciones respectivas y ordenar la libertad inmediata del detenido.

Con esta solicitud presento las siguientes pruebas que acreditan que mis dichos son ciertos y que efectivamente mi hijo no representa ningún peligro para la sociedad, que el único pecado que hemos cometido es ser una familia pobre, que sufrimos de algunos problemas de salud tanto mi hijo como yo, que nos lleva a que seamos discriminados, ocasionando la burla de algunos habitantes de este municipio donde hemos vivido toda la vida.

- Historia Clínica del joven **JOHNATAN ALEXÁNDER TABARES HERRERA**,
- Audios de personas que acreditan que mis dichos son ciertos (HENRY SAN MARTIN, la Comisaria de Familia),
- GLORIA BLANDON, la que puede comparecer a través de mi en el momento en que sea requerida,

Respetuosamente,

LUZ MARINA TABARES HERRERA,
C. C. No. 21.978.571 de Salgar Antioquia